JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210025500

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico, en razón a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del oficio que ordeno inscripción de la demanda por falta de pago, para continuar con el trámite procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, para que, en el término de 30 días, acredite cumplimiento a lo contemplado en el numeral 7 del articulo 375 del Código General del Proceso, respecto a la instalación de la valla en inmueble objeto de la declaración de pertenencia y diligenciamiento y pago de las expensas necesarias para el registro de la inscripción de la medida.

El termino para acreditar diligenciamiento del oficio de comunicación de la medida y el pago, deberá contabilizarse a partir de la fecha en que se remita el oficio actualizado al correo electrónico del apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 133
fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho
Hoy 22– agosto - 2022 a a las 8 A.M.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria